MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 218 - 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR
CONTRATISTA:	SERVICIOS INTEGRALES J&T S A S
NIT:	901530130-1
DIRECCIÓN:	CL 5 No. 04 26 LOC 1 Valledupar
TELÉFONO:	3103668923
VALOR:	MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOSCON QUINCE CENTAVOS MCTE ($1.827.897.103,15) incluido IVA.
DURACIÓN:	SEIS MESES QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **85.44.119** expedida en el Difícil Magdalena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR**, en su calidad de jefe de la Oficina de Contratación, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATANTE** y **SERVICIOS INTEGRALES J&T S A S con** Nit. 901530130-1, representada legalmente por **TIARA GUISELL GAMARRA ESCOBAR**, para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: a) Que la entidad debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación b) Que del contrato celebrado no se derivara para el MUNICIPIO ningún tipo de relación laboral c) Que por tratarse de un proceso que involucra bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, se adelantó el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASIE No. 001 de 2026 prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. e) Que una vez realizada la evaluación de las propuestas presentadas se adjudicó la Selección Abreviada al proponente **SERVICIOS INTEGRALES J&T S A S,** por ser su propuesta favorable para los intereses del **MUNICIPIO** y se notificó en la respectiva audiencia. h) Que existe la Disponibilidad Presupuestal No. CDP0327del 23 de febrero de 2026, como respaldo presupuestal del proceso de selección, i) Que una vez adjudicado el contrato procede la celebración del mismo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS**. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato asciende a la suma **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOSCON QUINCE CENTAVOS MCTE ($1.827.897.103,15) incluido IVA**, discriminado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PORCENTAJE (%)	AÑO BASE 2026	VR. TOTAL, MES	TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES	CARGO EMPLEADOR
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 2.000.000,00**	22	$ 44.000.000,00
Salario Mínimo Mes			$ 1.750.905		
Auxilios					
Auxilio de Transportes mes			$ 249.095		
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2026**	**VR. TOTAL, MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN COORDINADOR**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 2.150.000**	2	$ 4.300.000,00
Salario Mínimo Mes			$ 1.750.905		
Auxilios			$ 150.000		

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Auxilio de Transportes mes			$ 249.095		
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2026**	**VR. TOTAL, MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 2.250.000**	43	$ 96.750.000,00
Salario Mínimo Mes			$ 1.850.905		
Auxilios			$ 150.000		
Auxilio de Transportes mes			$ 249.095		
PRESTACIONES SOCIALES-SERVICIOS GENERALES	**21,83%**		**$ 426.212,73**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**$ 9.376.680,06**
Prima Servicios 8,33%	17,66%	$ 2.000.000	$ 353.200,00	22	$ 7.770.400,00
Cesantías 8,33%					
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.750.905	$ 73.012,73	22	$ 1.606.280,06
Dotación			$ 150.000,00	22	$ 3.300.000,00
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	22	$ 1.650.000,00
PRESTACIONES SOCIALES-COORDINADOR	**21,83%**		**$ 426.212,73**	**TRABAJADOR EN MISIÓN COORDINADOR**	**$ 852.425,46**
Prima Servicios 8,33%	17,66%	$ 2.000.000	$ 353.200,00	2	$ 706.400,00
Cesantías 8,33%					
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.750.905	$ 73.012,73	2	$ 146.025,46
Dotación			$ 150.000,00	2	$ 300.000,00
Examenes Medicos			$ 75.000,00	2	$ 150.000,00
PRESTACIONES SOCIALES-CONTROLADORES	**21,83%**		**$ 448.042,73**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**$ 19.265.837,39**
Prima Servicios 8,33%	17,66%	$ 2.100.000	$ 370.860,00	43	$ 15.946.980,00
Cesantías 8,33%					
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.850.905	$ 77.182,73	43	$ 3.318.857,39
Dotación			$ 150.000,00	43	$ 6.450.000,00
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	43	$ 3.225.000,00
SSGSS Y PARAFISCALES-SERVICIOS GENERALES	**17,044%**		**$ 298.424,24**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**$ 6.565.333,28**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 228.388,04**	22	**$ 6.565.333,28**
Pensión	12%	$ 1.750.905	$ 210.108,60		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.750.905	$ 18.279,44		
PARAFISCALES			**$ 70.036,20**		
Comfacesar	4%	$ 1.750.905	**$ 70.036,20**		
SSGSS Y PARAFISCALES-COORDINADOR	**17,044%**		**$ 298.424,24**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS COORDINADOR**	**$ 596.848,48**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 228.388,04**	2	**$ 596.848,48**
Pensión	12%	$ 1.750.905	$ 210.108,60		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.750.905	$ 18.279,44		
PARAFISCALES			**$ 70.036,20**		
Comfacesar	4%	$ 1.750.905	**$ 70.036,20**		
SSGSS Y PARAFISCALES-CONTROLADORES	**17,044%**		**$ 315.468,24**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**$ 13.565.134,31**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 241.432,04**	43	**$ 13.565.134,31**
Pensión	12%	$ 1.850.905	$ 222.108,60		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.850.905	$ 19.323,44		
PARAFISCALES			**$ 74.036,20**		
Comfacesar	4%	$ 1.850.905	**$ 74.036,20**		
			VR. UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**
INSUMO			$ 1.000.000,00		**$ 1.000.000**
INSUMO CON 19%			$ 8.403.361,00	$ 1.596.639	**$ 10.000.000**
INSUMO CON 5%			$ 3.809.524,00	$ 190.476	**$ 4.000.000**

.	**$ 64.892.013,34**
COSTO CONTROLADORES	**$ 139.255.971,70**
COSTO COORDINADORES	**$ 6.199.273,93**
COSTO INSUMOS	**$ 13.212.885,00**
SUBTOTAL	**$ 223.560.143,97**
COSTO AIU 21%	**$ 46.947.630,23**
TOTAL	**$ 270.507.774,20**
TOTAL AIU IVA 19%	**$**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	8.920.049,74
TOTAL INSUMOS IVA 19%	$ 1.596.639,00
TOTAL INSUMOS IVA 5%	$ 190.476,00
VALOR MENSUAL	$ 281.214.938,95
COSTO TOTAL	$ 1.827.897.103,15

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA en pagos mensuales de conformidad con los precios de la propuesta económica, contra los servicios prestados y previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado, y corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios del unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. **PARAGRAFO**. El pago quedará sujeto a que el contratista presente sus aportes relativos al sistema integral de seguridad social, con la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. **2)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **3)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **4)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. **5)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. **6)** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **7)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **8)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A - pobreza extrema y/o otro documento equivalente que permita acreditar la condición especial protección constitucional. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. Suministrar el personal para realizar las labores de aseo y Controladores de entradas - salidas, de acuerdo con el siguiente requerimiento:

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO ASEO
CIS	2
Biblioteca Nueva	1
Alcaldía Vieja	2
Casa de la Juventud	2
Villa Deportiva	2
Centro Administrativo Municipal	7
Mercado Publico Municipal	2
Patinódromo	2

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Secretaria de la Mujer	1
Centro Virtual	1
TOTAL	22

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO CONTROLADORES
Centro Administrativo Municipal (CAM)	1
Acueducto – Boquerón	2
Acueducto - La Victoria	2
Casa de Juventud	3
CIS (Centro Integral de Servicios).	3
Villa Deportiva	3
Centro Virtual	2
Patinódromo	3
Biblioteca Nueva	2
Alcaldía Vieja	2
Hogar de paso - La Jagua	2
Hogar de paso - La Palmita	1
Hogar de paso - La victoria	1
Hogar de paso – Boquerón.	1
Cementerio Municipal	1
Casa de la cultura Palmita	1
Petar la Palmita	3
Petar la Victoria	2
Petar Boqueron	2
Mercado Publico Municipal	3
Planta de Beneficio	3
TOTAL	43

a) Que el personal contratado ejerza las siguientes actividades: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE ASEADORAS: a)** Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido con cepillo. **b)** Trapear y/o brillar pisos y escaleras con detergente y desinfectante. **c)** Limpieza de los muebles y equipos de cómputo, cuando se requiera y con líquido especial. **d)** Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras. **e)** Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura. **f)** Preparar y atender la distribución de bebidas calientes, agua y aromáticas a los funcionarios, contratistas y usuarios de los servicios de la Administración Municipal. **g)** Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de las dependencias de la Entidad. **h)** Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana. **i)** Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la Alcaldía Municipal, dos veces a la semana. **j)** Lavados periódicos y desmanchados de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos, una vez a la semana. **k)** Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana. **l)** Limpiar y desinfectar teléfonos. **ll)** Limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos. **m)** Limpiar y brillar placas y letreros. **n)** Limpiar y brillar lámparas, escritorios, divisiones y mesas. **ñ)** Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas y computadoras. **o)** Recolectar, manejar, reciclar y trasladar basuras dentro de las instalaciones. **p)** Otras labores en desarrollo del objeto del contrato. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA: a)** Ejercer control sobre la entrada y salida de los funcionarios y visitantes de las instalaciones de la alcaldía municipal y entes adscritos. **b)** De conformidad con las instrucciones de su superior jerárquico, garantizar la apertura, cierre del edificio y dependencias donde presta servicio. **c)** Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto. El contratista tiene obligación laboral con el personal que ocupe. La Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar no tendrá relación laboral alguna con ninguno de los trabajadores designados por el contratista para el cumplimiento del contrato. **d)** Verificar que los elementos de propiedad de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico que vayan a ser retirados cuenten con la respectiva autorización de salida de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía. **e)** Ejercer control sobre la entrada y salida de los vehículos a las instalaciones de la alcaldía municipal y entes adscritos. **f)** Estar atento a las solicitudes de los usuarios brindando la información necesaria para que el servicio prestado por la Alcaldía sea oportuno. **g)** Hacer rondas periódicas por las instalaciones donde este asignado, verificando que las condiciones de seguridad sean óptimas. **h)** Garantizar el encendido y el apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que la regulen, en instalaciones a su cargo. **i)** Fuera de los horarios que se establezcan únicamente permitirá el acceso a las instalaciones a aquellas personas debidamente autorizadas. **j)** En general, todas las tareas a fines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio. **k)** Colaborar en la conservación del Edificio informando a sus superiores inmediatos sobre desperfectos o anomalías en limpieza y conservación. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA: 1.** Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. 2. Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato. 3. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta. 4. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales presentadas en su propuesta. 5. Acatar la constitución, la ley y demás normativas pertinentes. 6. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor. 7. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad. 8. Informar por escrito al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentren en el desarrollo del presente contrato. 9. Obrar en lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse. 10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimientos expreso de autoridad competente. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quien actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios. 12. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. 13. Afiliar a los trabajadores en misión al sistema de seguridad social integral. 14. Afiliar a los trabajadores en misión al sistema de seguridad social integral. 15. Pagar oportunamente los salarios al personal en misión. 16. El contratista se obliga para con la Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar a conservar los archivos, consignas, libros y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato. 17. Aceptar los traslados ordenados por la Alcaldía del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, a través del Interventor y/o supervisor del contrato podrá, solicitar cambio de personal masculino por femenino o viceversa, trasladar a otros inmuebles ubicados dentro del ámbito de la Administración Municipal y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio, siempre y cuando estos movimientos no afecten el valor del contrato. El Contratista en forma unilateral no podrá retirar o trasladar el personal que se encuentre prestando el servicio deberá contar con la autorización previa de la Jagua de Ibirico Cesar, en caso de retiro de personal el Contratista enviará copia al Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar. La Alcaldía exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios, el documento por el cual el operario presenta su renuncia. 18. El contratista tiene obligación laboral con el personal que ocupe. La Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar no tendrá relación laboral alguna con ninguno de los trabajadores designados por el contratista para el cumplimiento del contrato. El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo será por cuenta del contratista. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato son obligaciones del Municipio de la Jagua de Ibirico, las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los servicios con el visto bueno e informe del supervisor. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7)A

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8)Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. 9) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11) Ejercer la supervisión general del contrato. 12) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **CUARTA: ALCANCE DEL CONTRATO**: Fortalecer Institucionalmente la prestación de los servicios de aseo y controladores de entradas y salidas en cada uno de los edificios de la alcaldía municipal, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en general del municipio. **QUINTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión será ejercida por el jefe de Talento Humano Municipal, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el cumplimiento y desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del mismo e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión, control, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de servicios. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer los contratos del contratista. e. Verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. f. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. g. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista e supervisor con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. h. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato de servicios. i. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. j. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. k. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. l. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. m. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. o. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. **2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.** a. Supervisar que el contratista cumpla con las normas y especificaciones técnicas vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. b. Hacer seguimiento continuo del contrato. c. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. d. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial y lo establecido por las entidades competentes a través de los requerimientos indicados en las licencias o permisos expedidos. **3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR.** a. Verificar que el contratista entregue los informes del buen manejo del anticipo remitidos por contratista. b. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. c. De acuerdo a la información financiera dada por el contratista con sus respectivos soportes, verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. d. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **4. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.** a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato de servicios. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato. Para este efecto deberá establecer mecanismos de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la entidad territorial. c. Conocer las obligaciones a cargo del contratista, y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. d. Conocer el contrato del contratista y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos de los mismos. e. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. f. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. g. Elaborar, revisar y suscribir en conjunto con el contratista las actas requeridas para el desarrollo del contrato. h. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia al interior de la entidad territorial los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato, que impliquen una modificación al contrato. i. Consultar con asesorías jurídicas de la entidad territorial sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. j. Revisar los conceptos sobre las consultas y reclamaciones realizadas por el contratista e informar a la instancia correspondiente dentro de la entidad territorial para que se emita un concepto definitivo al respecto. k. Supervisar que el contrato se inicie, de no cumplir con lo anterior, informar a la entidad territorial con el fin que se tomen las acciones del caso. l. Vigilar que el contratista mantenga el recurso humano propuesto y verificar que si estén cumpliendo con los perfiles y la dedicación de los mismos. m. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. n. Recibir por parte del contratista las actas debidamente diligenciadas y demás documentos necesarios para la ejecución de los contratos. Revisarlos y efectuar los trámites correspondientes al interior de las dependencias de la entidad territorial. o. Verificar que el personal de contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. p. Revisar las solicitudes de desembolso del contratista y emitir el concepto correspondiente por escrito. q. Remitir la documentación de los contratos al archivo central de la oficina jurídica de la entidad territorial. **SEXTA: DURACION DEL CONTRATO**: El termino de duración del presente contrato, es de SEIS MESES QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, **SEPTIMA: LIQUIDACIÓN**: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales. **OCTAVA: GARANTIA**: El contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES SUFICIENCIA:** Esta garantía debe estar vigente durante la vigencia del contrato y tres (3) años más. Su valor será del CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS**: Por expresa disposición del artículo 18 de la ley 80 de 1993 la caducidad se declarará cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

directa la ejecución del contrato; si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993. De igual manera también será declarada la caducidad cuando el contratista incurra en la conducta prescrita en el artículo 1 inciso 2 de la ley 828 de 2003. **DECIMA: MULTAS**.- En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, El MUNICIPIO mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito., las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar, del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando el Municipio lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS**: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la jurisdicción Contenciosa administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993). **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, articulo 4° parágrafo 3°), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. **DECIMA CUARTA: CESION**: El contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita del Municipio. **DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la ley 80 de 1993 y el artículo 8.1.4°del Decreto 1082 de 2015 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios los contratos estatales se sujetarán a la ley 80 de 1993 y a la ley 1150 de 2007 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones civiles y comerciales. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en la Jagua de Ibirico, en el Departamento de Cesar, **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía única por la entidad contratante. Para su ejecución se requiere: a) El pago de todos los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar; b) los demás requisitos exigidos por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios Todos los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista **PARAGRAGO PRIMERO**: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para allegar todos los documentos exigidos por el Municipio, vencido este término sin que se reúnan los requisitos, se entenderá que el contratista renuncia a la ejecución del contrato y EL MUNICIPIO podrá adjudicar el objeto del contrato nuevamente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista publicará el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La mora en su pago le causará el interés previsto en las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**: La publicación del presente Contrato constituye un requisito de legalidad, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 190 de 1.995. (Estatuto Anticorrupción) **DECIMA OCTAVA: PERSONAL Y EQUIPO**: Puesto que el **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al Municipio, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el **CONTRATISTA** y el Municipio de la Jagua de Ibirico. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El **CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el **CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de actividades aprobado. Si el **CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para el Municipio de la Jagua de Ibirico. **DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al Municipio por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato. El Municipio, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cSERVICIOrá acudiendo a la jurisdicción competente. El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, El Municipio podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados, todo esto previo agotamiento del procedimiento reglado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 **VIGESIMA: PRORROGA DEL PLAZO:** Si las circunstancias de fuerza mayor y / o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta. El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iníciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en el pliego de condiciones y será responsable de los daños que sufra el Municipio por no haberlos constituido o mantenidos vigentes. Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente al Municipio y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible. **VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que El Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes **VIGESIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener libre al Municipio de la Jagua de Ibirico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato será imputado al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo Al certificado de disponibilidad presupuestal CDP0327del 23 de febrero de 2026

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contra ctual.pdf*

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co